

DIRECCION DEL TRABAJO
DEPARTAMENTO JURIDICO
K. 23928(1380)/94

ORD. N^o 3091 / 154

Partes

MAT.: Los profesionales de la educación que desempeñan cargos superiores tienen derecho a percibir una asignación de responsabilidad directiva o de responsabilidad técnico-pedagógica, según las funciones que cumplen efectivamente.

ANT.: Presentación de 14.12.94, de Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención de Menores de Puente Alto.

FUENTES:

Ley N^o 19.070, artículo 46.
D.S. N^o 453, de 03.09.92, de Educación, artículo 122.

CONCORDANCIAS:

Dictamen N^o 4838/296, de 15.09.93.

SANTIAGO, 18 MAY 1995

DE : DIRECTOR DEL TRABAJO

A : SR. HECTOR HERNANDEZ YANEZ
CORPORACION MUNICIPAL DE EDUCACION,
SALUD Y ATENCION DE MENORES DE PUENTE ALTO
GANDARILLAS 159
PUENTE ALTO/

Mediante la presentación singularizada en el antecedente, se ha solicitado a esta Dirección un pronunciamiento acerca de cuál es la asignación de responsabilidad que corresponde percibir a un profesional de la educación, cuando la función que desarrolla resulta diversa de aquella indicada en el contrato de trabajo suscrito con anterioridad a la vigencia del Estatuto Docente.

Sobre el particular, puedo informar a Ud. lo siguiente:

El artículo 46 de la ley 19.070 prescribe:

" Las asignaciones de responsabilidad directiva y de responsabilidad técnico-pedagógica corresponderán a los profesionales de la educación que sirvan los cargos superiores, y alcanzarán hasta un monto máximo equivalente al 20% y 10% de la remuneración básica mínima nacional, respectivamente.

" Para determinar el porcentaje, el Departamento de Administración de la Educación o la Corporación Educacional respectiva tendrá en cuenta la matrícula y la jerarquía interna de los cargos docentes directivos y técnico-pedagógicos de la dotación de cada establecimiento".

Por su parte, el artículo 122 del Decreto Supremo Nº 453, de 03.09.92, de Educación, Reglamento de la ley Nº 19.070, dispone:

" La asignación de responsabilidad técnico-pedagógica, de hasta un 10%, corresponderá a aquellos profesionales de la educación que desempeñen cargos superiores correspondientes a funciones técnico-pedagógicas.

" El porcentaje que tendrá derecho a percibir el profesor estará en relación a la matrícula del establecimiento educacional y la jerarquía interna que los cargos de este tipo tengan en él".

De las normas precedentemente transcritas se infiere que los profesionales de la educación que desempeñen cargos superiores, correspondientes a funciones directivas o a funciones técnico-pedagógicas, tienen derecho a percibir una asignación de responsabilidad relativa a la función de que se trate, por un monto de hasta un 20% y un 10% de la remuneración básica mínima nacional, respectivamente.

Se colige también que para determinar el tipo de asignación de responsabilidad que debe percibir el profesional que sirve un cargo superior, procede atender a lo dispuesto por el Estatuto Docente y su Reglamento, por cuanto se trata de un beneficio de carácter legal que sólo puede otorgarse en la forma y con los requisitos exigidos por la norma que lo consagra.

En la especie, el profesional de la educación desempeña exclusivamente la función de Jefe de Unidad Técnico Pedagógica, razón por la cual le corresponde percibir asignación de responsabilidad técnico-pedagógica y no de responsabilidad directiva.

No obsta a la conclusión anterior la circunstancia que, en el contrato de trabajo vigente, suscrito con anterioridad a la vigencia del Estatuto Docente, se mencionen también labores propiamente directivas, por cuanto la ley que creó el beneficio y su reglamento atienden sólo a la naturaleza del cargo que se desempeña real y efectivamente.

En consecuencia, de conformidad a las normas citadas y consideraciones expuestas, cumulo con informar a Ud. que los profesionales de la educación que desempe-

Los cargos superiores tienen derecho a percibir una asignación de responsabilidad directiva o de responsabilidad técnico-pedagógica, según las funciones que cumplen efectivamente.

Saluda a Ud.,



MARIA ESTER FERRES NAZARALA
ABOGADO
DIRECTOR DEL TRABAJO

HFN/nar
Distribución:
Jurídico
Partes
Control
Boletín
Deptos. D.T.
Subdirector
Of. Consultas
XIII Regiones